

la que se impuso al recurrente la sanción de multa de 10.000 pesetas, por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 22 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Bustamante Ezpeleta, en nombre y representación de don José Ious Barberán, como Director del periódico «Última Hora», de Palma de Mallorca, contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó en trámite de alzada el acuerdo de la Dirección General de Prensa de cuatro de junio del mismo, declaramos que dichos actos administrativos se encuentran ambos ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 14 de febrero de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Francisco Pillado Rivadulla y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 11.690-963, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Francisco Pillado Rivadulla, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 25 de noviembre de 1968, sobre sanción de multa de 50.000 pesetas impuesta al recurrente por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia, en 26 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Francisco Pillado Rivadulla, contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria en trámite de reposición de la Resolución del propio Departamento ministerial de treinta y uno de enero del mismo año, que impuso al recurrente, como Director en funciones del periódico diario «La Voz de Galicia», de La Coruña, sanción económica por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial sitas en planta baja de la finca número 3 de la calle de Manuel del Palacio, de Málaga, de don Fernando Arcas Luque

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-1-91-62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Fernando Arcas Luque, de las dos viviendas sitas en planta baja de la finca número 3 de la calle Manuel del Palacio, de Málaga.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las dos viviendas de protección oficial sitas en planta baja de la finca número 3 de la calle de Manuel del Palacio, de Málaga, solicitada por su propietario, don Fernando Arcas Luque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 17 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso cuarto, letra D, de la finca número 130 antiguo (136 moderno) de la calle de Hermosilla, de esta capital, de doña Salud Barriónuevo Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente 2288-C/1953, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Salud Barriónuevo Pérez de la vivienda sita en piso cuarto, letra D, de la finca número 130 antiguo (136 moderno) de la calle de Hermosilla, de esta capital.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso cuarto, letra D de la finca número 130 antiguo (136 moderno) de la calle de Hermosilla, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Salud Barriónuevo Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 52 de la calle Rodríguez de Marín (antes Sanjurjo), de esta capital, de don José López Díaz-Varela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José López Díaz-Varela, como heredero de don Manuel López Enriquez, de la vivienda sita en la manzana M., parcela 145, tipo seis, hoy número 52 de la calle de Rodríguez Marín (antes Sanjurjo), de esta capital.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 52 de la calle Rodríguez Marín (antes Sanjurjo), de esta capital, solicitada por don José López Díaz-Varela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.